



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SUB. DEPARTAMENTO. JURÍDICO

DECRETO EXENTO N° 2417

PARRAL, 17 May 2013

VISTOS:

- 1.- Decreto Exento N° 6071, de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-
- 2.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 3.-En relación con la necesidad de contar con un adecuado servicio de Alimentación escolar completa (Desayuno, Almuerzo, onces y Cena) para 22 alumnos internados de los establecimientos educacionales F-570 "Magdalena Hernández de Belmar" y F-590 "Manuel Mejías Millar", siendo esta una necesidad de primera línea de dichos establecimientos educacionales que requiere ser suplida a la mayor brevedad posible.-
- 4.-Las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley N° 20.238, que modifica la ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; Decreto N° 250, de Hacienda, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, modificada por el Decreto N° 1763 publicada en el Diario oficial el 06 de Octubre de 2.009.-
- 5.-Lo establecido en el Artículo 10 N° 7 letra J del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, establece dicha modalidad cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
- 6.-En relación a lo especificado en el Art. N° 8 de la Ley 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" y Art. N° 13 de la Ley N° 19.880 "Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado".-
- 7.- Lo previsto en artículo 52 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.-
- 8.- Decreto Exento N° 69 de fecha 11 de Enero de 2013.-

CONSIDERANDO:

- 1.-Que resulta necesario contar con un adecuado servicio de servicio de Alimentación escolar completa (Desayuno, Almuerzo, onces y Cena) para 22 alumnos internados de los establecimientos educacionales F-570 "Magdalena Hernández de Belmar" y F-590 "Manuel Mejías Millar".-
- 2.-Que, el servicio de Alimentación que se requiere adquirir, tiene como finalidad proporcionar alimentación a los alumnos de los establecimientos educacionales internados F-570 "Magdalena Hernández de Belmar" y F-590 "Manuel Mejías Millar".-
- 3.-Que, el servicio de Alimentación precedentemente citado, fue prestado desde el 01 de Abril de 2013 y hasta el 30 de Abril de 2013, ambas fechas inclusive.-
- 4.-Que, someter a evaluación, las posibles ofertas que se pudieren presentar, desde el punto de vista financiero como de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación.-
- 5.- Que, el monto de la contratación no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.-
- 6.-Que, el proveedor Comercializadora y Distribuidora de Productos Alimenticios Nutrisan Limitada, Rut N° 76.068.837-7, cumple con los requisitos técnicos administrativos y financieros, según la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, resultando conveniente a los intereses del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.-
- 7.-Que, la Ley 19.880 en su artículo 52, permite ratificar la Contratación Directa del servicio y con el proveedor precedentemente individualizados, toda vez que con ello se producen consecuencias favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.-



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SUB-DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 02 de Mayo de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (Nº 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **TATIANA PAOLA SANCHEZ MORALES**, Psicóloga, Cédula Nacional de Identidad número diez millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos dos guión uno (Nº 10.985.802-1), domiciliada en Villa Portal Alameda, pasaje 3, casa Nº 159, de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **TATIANA PAOLA SANCHEZ MORALES**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Profesional a cargo de desempeñar la función de Psicóloga de los Programas de Pro-retención y Habilidades para la Vida de la Comuna de Parral, y de desarrollar en cada uno de ellos, las actividades propias de su especialidad de acuerdo a las exigencias requeridas, como asimismo las que mencionan las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo asignado, en reemplazo de la profesional, doña Claudia Casas del Valle Parra, Psicóloga de los Programas de Pro-retención y Habilidades para la Vida, acogida a licencia Post-natal, justifican la contratación de la profesional que se individualiza.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante **44 Horas cronológicas semanales**, distribuidas en 22 Horas cronológicas semanales, las dedicará en forma exclusiva a cumplir funciones para el Programa "**Habilidades para la Vida**", y 22 Horas cronológicas semanales para apoyar en el Programa "**Pro-retención**" que cumplirá, en el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, de Lunes a Viernes y en el horario que determine la Coordinadora Comunal de los Programas Habilidades para la Vida y Pro-retención de la comuna de Parral.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$577.500.-)**, impuestos incluidos, los que se cancelarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Coordinadora Comunal de los Programas de Habilidades para la Vida y Pro-retención de la Comuna de Parral, que acredite la realización de los servicios contratados, 22 horas se cancelarán con recursos del Programa "Habilidades para la Vida" y 22 horas con cargo al Programa "Pro-retención",.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Mayo del año 2013 y hasta el 31 de Julio de 2013**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SÉPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su **Alcaldesa** doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4



Tatiana Paola Sanchez Morales

TATIANA PAOLA SANCHEZ MORALES
C.N.I. N° 10.985.802-1.-